

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
INDUSTRIAS GOYA S.A. INDUGOYA-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, a los Veintitrés días del
mes de julio del dos mil ocho, ante mí, Abogado
JULIO PUBLIO OLVERA ESPINOZA, Notario Suplente
Encargado Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, según
acción de personal número mil trescientos sesenta y
cuatro-OPD de fecha catorce de septiembre del dos mil
siete, comparecen por una parte la señorita.
JESSICA ARANDA SAPE, de estado civil soltera, de
profesión Ejecutiva, con domicilio en la
ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el
señor ALIRIO VANGARITA SANTOS, de estado civil
soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en
la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de
nacionalidad colombiana en su orden, mayores de
edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
personas capaces para obligarse y contratar
a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
el objeto y resultados de esta escritura a
la que proceden como queda indicado con
amplia y entera libertad para su otorgamiento
me presentaron la Minuta que son del tenor
siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE EN
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 a su cargo, una por la cual conste la Constitución
2 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
3 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
4 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este
5 contrato y manifiestan expresamente su voluntad
6 de constituir la Sociedad Anónima que se
7 denomina **INDUSTRIAS GOYA S.A. INDUGOYA**, la señorita:
8 **JESSICA ARANDA SAPE Y EL señor. ALIRIO ANGARITA**
9 **SANTOS.** Todos por sus propios derechos,
10 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, ambos
11 de nacionalidad colombiana. **SEGUNDA:** La Compañía
12 que se constituye mediante este contrato se
13 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
14 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
15 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
16 se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
17 **ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIAS GOYA S.A. INDUGOYA.**
18 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
19 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este
20 cantón la Compañía que se denominará **INDUSTRIAS GOYA S.A.**
21 **INDUGOYA**, la misma que se regirá por las Leyes
22 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
23 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
24 tendrá por objeto dedicarse a :1) la importación,
25 elaboración, distribución, venta al por mayor y
26 al detal de pinturas, brochas en cerda gris y
27 mona, rodillos en espuma, felpa acrílica y ovejero
28 espátulas metálicas y plásticas, cepillos de acero,

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 2) prestará servicios de compra, venta,
2 distribución, elaboración, producción de productos
3 de ferretería. 3) comercialización de sus propios
4 productos como los de terceros; 4) Explotación
5 industrial y comercial del ramo de las laminas y
6 los artículos plásticos, la manufactura de laminas
7 y artículos acrílicos, muebles de oficina y
8 textiles, lo mismo que importar o exportar y comprar
9 o vender las mismas materias primas, productos y/o
10 subproductos utilizados en el desarrollo o incremento
11 de sus objetivos principales; 5) la sociedad podrá
12 Comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier
13 titulo toda clase de bienes inmuebles: como villas
14 haciendas, terrenos. También: carros, y equipos para
15 oficina, llevar a cabo toda clase de negocios y
16 operaciones comerciales que sean necesarias,
17 convenientes o conducentes a la realización de sus
18 fines o que se relacionen directa o indirectamente
19 con su objetivo; 6) Constituir otras sociedades o
20 participar en ellas a través de adquisición de cuotas
21 o partes de interés social o suscripción de acciones;
22 7) Adquirir toda clase de maquinaria agrícola y
23 enseres, levantar las construcciones o efectuar las
24 instalaciones o montajes necesarios para el logro de
25 los objetivos sociales, abrir, manejar y clausurar
26 cuentas corrientes en los bancos oficiales o
27 comerciales, entidades oficiales o industriales,
28 comerciales, para lo cual se facultara a su

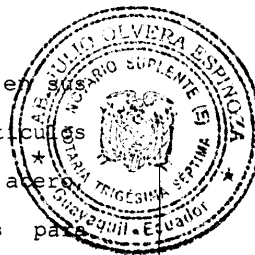
Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 representante legal para girar, endosar, aceptar,
2 protestar, negociar y pagar toda clase de títulos
3 valores. Obtener derechos de propiedad sobre
4 marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios,
5 sucesión a cualquier título. Importar, exportar,
6 comprar vender toda comercialización de productos
7 nacionales o internacionales, clase de maquinaria,
8 equipos, herramientas, útiles, utensilios, materias
9 primas, productos y subproductos utilizados o
10 utilizables en cualesquiera de los ramos de la
11 industria o comercialización de productos nacionales
12 o internacionales y en general ocuparse válidamente
13 de todos los actos y contratos lícitos de comercio;
14 8) La Compañía se dedicará a importar, distribuir,
15 comprar, vender, elaborar, reparar, producir,
16 industrializar y exportar: vehículos automotores,
17 cubiertas, cámaras, ruedas, llantas, y sus accesorios
18 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes,
19 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex,
20 gas y otros derivados del petróleo, industriales
21 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
22 maquinarias y mas equipos mecánicos, materiales de
23 construcción, suministros eléctricos,
24 electrodomésticos, aparatos y equipos de seguridad y
25 protección industrial, todo tipo de metales y así en
26 forma de materia prima o cualquiera de sus formas
27 manufacturadas y estructuras, productos plásticos
28 para uso domestico, industrial y comercial, madera,

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 muebles para oficina, artículos de ebanistería en
2 mas variados tipos, artículos de cerámica, artículos
3 de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero
4 artículos de artesanía, aparatos y mercaderías para
5 el confort del hogar, artículos de ferretería
6 industrial, camping, casa y pesca, errajes, juguetes y
7 juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,
8 instrumentos de música, joyas y artículos con nexos
9 en las ramas de joyería, productos de cuero, telas,
10 productos no tradicionales, productos químicos, materia
11 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
12 humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
13 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices, y lacas,
14 productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas
15 gaseosas, productos de confitería, toda clase de
16 conservas y productos alimenticios y comestibles,
17 derivados, de frutas, verduras y hortalizas, envasado o
18 a granel, por cuenta propia o de terceros, productos
19 cárnicos, y lácteos, insumos o productos elaborados de
20 origen agropecuario, avícola e industrial, en las
21 ramas alimenticias, metal mecánica y textil;
22 9) Importación, distribución y comercialización,
23 instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
24 amplificación, sonorización, iluminación general y
25 escénica, para teatros, cines, locales abiertos o
26 cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño
27 de proyectos, capacitación o cualesquier otra
28 actividad relacionada con el montaje y equipamiento

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 de locales destinados a actividades teatrales,
2 musicales, culturales, auditorios y afines; 10) La
3 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
4 combustión interna; 11) Alquiler de toda clase de
5 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y
6 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores,
7 enderezada y pintada de los mismos; 12) Importación,
8 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase
9 de maquinaria industrial, automotriz, agrícola,
10 naval, de la construcción, aeronáutica, camionera,
11 todos sus componentes, repuestos, partes y piezas;
12 13) Prestación de servicios portuarios y
13 aduaneros; 14) La representación de empresas o firmas
14 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
15 nacionales, internacionales; 15) La promoción,
16 explotación y producción de toda clase de eventos
17 artísticos nacionales e internacionales, todo género de
18 espectáculos públicos, ya sean teatrales,
19 cinematográficos, de televisión y de cuanta
20 manifestación artística contribuya a la elevación de
21 la cultura en general y exposición de cualquier
22 producto industrial; 16) Se dedicará a la educación
23 en todo su nivel con excepción de la superior; 17)
24 Construcción de toda clase de viviendas familiares
25 o unifamiliares, construcción de toda clase de
26 edificios, centros comerciales, residenciales,
27 condominios e industriales; el diseño, construcción,
28 planificación, supervisión y fiscalización de

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 cualquier clase de obras arquitectónicas y
2 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización
3 y fiscalización de decoraciones interiores y
4 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería,
5 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
6 metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
7 maquinaria liviana y pesada para la construcción,
8 también a la señalización de carreteras, caminos
9 y calles de ciudades a nivel provincial y
10 nacional; 18) Asesorar, organizar o ejecutar planes
11 de forestación o reforestación en terrenos
12 propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar
13 viveros forestales, efectuar trabajos de
14 conservación forestal, desmontes de bosques o
15 extracción de productos forestales y recuperación
16 de tierras áridas para destinarlas a la forestación;
17 19) Producción de larvas de camarones y otras
18 especies bioacuáticas. A la actividad pesquera
19 en todas sus fases tales como: captura, extracción,
20 procesamiento y comercialización de especies
21 bioacuáticas en los mercados internos y externos.
22 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
23 toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,
24 instalar su planta industrial para que empaque,
25 embasamiento o cualquier otra forma para la
26 comercialización de productos del mar; 20) Explotación
27 agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y
28 productos para la agricultura y ganadería,


A los 15 días del mes de Agosto del 2011
Notario Encargado
del Cantón Guayaquil

1 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
2 para la agricultura y ganadería; 21) Siembra,
3 cosecha, venta, importación y exportación de toda
4 clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 22)
5 Efectuar inspecciones de producto de exportación
6 tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,
7 melón, pescado congelado, productos enlatados
8 y frutas perecibles, con el propósito de
9 establecer su calidad, condición, cantidad,
10 emitiendo a tales efectos las respectivas
11 certificaciones; 23) Importación y explotación de
12 toda clase de radiodifusoras; 24) Revisión e
13 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo
14 y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
15 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso
16 y balance, hoja de carga, plan de vuelo
17 computarizado, datos meteorológicos, carga y
18 ubicación de equipajes en bodega del avión,
19 suministros de alimentos; 25) Servicios de
20 limpieza de toda clase de vehículos y
21 automotores; 26) Servicios para el saneamiento,
22 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de
23 ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y
24 particulares y medios de transporte; 27) Diseño,
25 construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
26 comercialización, importación y exportación de
27 sistemas de riego materiales y equipos de sistemas
28 de riego; 28) Cuidado, protección y

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 adiestramiento personalizado de toda clase de
2 animales domésticos y no domesticados; 29)
3 Importación, distribución, compra, venta,
4 elaboración, reparación y exportación de servicios y
5 equipos de computación y procesamiento de datos,
6 servicios de programación, estructuración y diseño de
7 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP,
8 ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card,
9 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site,
10 servicios de Internet, de proyectos para páginas web;
11 30) Importación, venta, fabricación, exportación de
12 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
13 incluyendo los de medición, y para transmisión de
14 sistemas de radio enlace, suministro de baterías,
15 UPS y motores generadores para sistemas de
16 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
17 mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
18 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
19 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
20 radio enlace, baterías y motores generadores;
21 provisión de cables, material de conexión, herrajes,
22 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros
23 y construcción, mantenimiento y fiscalización de
24 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,
25 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
26 construcción, mantenimiento y fiscalización de
27 canalización telefónica; 31) La compañía podrá
28 establecer, mantener, desarrollar los servicios de

Julio Publio Olvera Espinoza
Notario Encargado (B)
Notaría Trigésima Septima
del Canton Guayaquil

1 telecomunicaciones, así como también el de comprar,
2 vender, explotar estos servicios. Podrá recibir
3 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios
4 de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al
5 público en general, ya sea mediante contratos
6 públicos o privados; ya sea en forma directa, en
7 asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.-
8 Transmisión de señales entre puntos de terminación de
9 red definida.- Servicios que utilizan redes de
10 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por
11 redes de computación, de paquetes, por redes
12 de computación, de circuitos, por la red
13 conmutada o por la red de telex; y, servicios que
14 utilizan redes de comunicación no conmutadas
15 (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones
16 que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
17 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a
18 prestar servicios tales como el telefónico rural,
19 urbano, interurbano e internacional, video telefónico,
20 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico
21 móvil automático; telefónico móvil marítimo o
22 aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico;
23 radio telegráfico; de télex y de teletextos.- La
24 comercialización de equipos e insumos industriales de
25 telecomunicación; la importación de equipos de
26 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta
27 finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá
28 actuar por sí misma o por cuenta de terceros como

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 agente, comisionista, representante y corredor,
2 asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
3 representaciones del país y del exterior; importar,
4 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y
5 vender los mencionados productos; también se dedicará
6 a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan
7 relación a servicios de telefonía; 32) Podrá ser
8 proveedora de servicio de telecomunicaciones,
9 distribuidora de productos de servicios masivos y
10 telecomunicaciones; operador de telefonía
11 pública; distribuidora de productos para la
12 administración y manejo de tráfico telefónico.
13 Para cumplir con su objeto social podrá comprar,
14 permutar por cuenta propia, acciones de compañías
15 anónimas y participaciones de compañías limitadas;
16 y, además ejecutar actos y contratos permitidos
17 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
18 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
19 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se
20 contarán a partir de la fecha de inscripción de
21 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
22 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
23 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
24 agencias en cualquier lugar de la República o del
25 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
26 **Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
27 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el

Firma del Notario Encargado
Julio Pablo Olvera Espinoza
Notario Encargado
Guayaquil

1 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
5 ser aumentado por resolución de la Junta General de
6 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
7 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
8 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de
9 la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
10 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
11 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
12 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
13 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
14 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
15 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
16 última publicación, se procederá a la anulación del
17 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
18 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
19 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**
20 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
21 proporción a su valor pagado, en las Juntas
22 Generales, en consecuencia cada acción liberada da
23 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
24 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
25 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
26 también los traspasos de dominio o pignoración de
27 las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
28 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les
2 dará a los accionistas certificados provisionales y
3 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
4 suscripción de nuevas acciones por aumento de
5 capital, se preferirá a los accionistas existentes en
6 proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
7 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
8 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
9 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
10 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
11 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
12 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
13 corresponde a la Junta General, que constituye su
14 órgano supremo. La administración de la compañía se
15 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General
16 y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
17 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
19 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
20 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
21 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
22 la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía, previa convocatoria efectuada por el
24 Presidente o el Gerente General a los accionistas por
25 la prensa, en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la sociedad
27 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
28 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar

Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado
del Cantón Guayaquil

1 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
2 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
3 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
4 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
5 por su iniciativa o a pedido de un número de
6 accionistas que represente por lo menos el veinticinco
7 por ciento del capital social. Las convocatorias
8 deberán ser hechas en la misma forma que las
9 ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
10 quórum en una Junta General, se requiere, si se
11 trata de primera convocatoria la concurrencia de un
12 número de accionistas que represente por lo menos la
13 mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se
14 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
15 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
16 misma que contendrá la advertencia de que habrá
17 quórum con el número de accionistas que
18 concurrirén.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas
19 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
20 representantes acreditados mediante carta - poder.-
21 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
22 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
23 lectura y discusión de los informes del
24 administrador y comisarios. Luego se conocerá y
25 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
26 ganancias y se discutirá sobre el reparto de
27 utilidades líquidas, constitución de reservas,
28 proposiciones de los accionistas, y, por último, se

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 efectuarán las elecciones si es que corresponden
2 hacerlas en ese período según los estatutos.-
3 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales
4 el Presidente y actuará como secretario el Gerente
5 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
6 director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
8 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
9 que específicamente se hayan puntualizado en la
10 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
11 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
12 por simple mayoría de votos en relación al capital
13 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
14 en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
15 proporción, las resoluciones de la Junta General son
16 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
18 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
19 para que el Gerente General, como secretario,
20 redacte un acta, resumen de las resoluciones o
21 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta -
22 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
23 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
24 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
25 firmadas por el Presidente y el Gerente General -
26 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
27 reunión y se elaborarán de conformidad con el
28 respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

Notario Encargado
del Canton Guayaquil

1 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
2 previa. Si se hallare presente la totalidad del
3 capital social pagado, de acuerdo a lo que
4 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
5 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
6 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
7 pueda acordar válidamente la transformación, la
8 fusión, la disolución anticipada de la compañía;
9 la reactivación de la compañía en proceso de
10 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
11 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
12 ella la mitad del capital pagado, en segunda
13 convocatoria bastará la representación de la
14 tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
15 segunda convocatoria no hubiere el quórum
16 requerido, se procederá a efectuar una tercera
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
18 días contados a partir de la fecha fijada para la
19 primera reunión, ni modificar el objeto de
20 ésta. La Junta General así convocada se constituirá
21 con el número de accionistas presentes para resolver
22 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
23 expresarse estos particulares en la
24 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
26 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
27 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de
28 la Compañía, quienes durarán cinco años en el

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
3 quienes durarán dos años en sus funciones; c)
4 Aprobar los estados financieros, los que deberán
5 ser presentados con el informe del comisario en la
6 forma establecida en el artículo doscientos
7 setenta y nueve de la Ley de Compañías
8 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
9 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
10 disminución del capital social de la Compañía;
11 f) Autorizar la transferencia, enajenación y
12 gravamen, a cualquier título de los bienes
13 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
14 disolución o liquidación de la compañía antes del
15 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
16 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
17 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
18 los asuntos que se sometan a su consideración,
19 de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
20 Resolver los asuntos que le corresponden por la
21 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
22 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.-** Son
23 atribuciones y deberes del Gerente General y
24 Presidente: a) Ejercer individualmente la
25 representación legal, judicial y extrajudicial
26 de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
27 general y suficiente los establecimientos; empresas,
28 instalaciones y negocios de la compañía,

Abogado Julio Pablo Olvera Espinoza
Notario Encargado
Trigésima Séptima
del Notarion Guayaquil

1 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos
2 y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en
3 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
4 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
5 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
6 cuentas corrientes y efectuar toda clase de
7 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
8 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general
9 todo documento civil o comercial que obligue a
10 la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
11 previa las formalidades de Ley, constituir
12 mandatarios generales y especiales, previa la
13 autorización de la Junta General en el primer caso,
14 dirigir las labores del personal y dictar
15 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas;
17 h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velar por una
19 buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
20 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
21 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
22 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
23 impedimento para actuar del Gerente General o
24 del Presidente, serán reemplazados por el
25 Vicepresidente, quien tendrá las mismas
26 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá
28 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
2 General; y b) Las demás atribuciones y deberes
3 que le determinen el Gerente General de la
4 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
5 representación legal, judicial ni extrajudicial de
6 la sociedad, sino únicamente en los casos que
7 reemplace al Gerente General o al Presidente de
8 conformidad con lo establecido en el artículo
9 anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
10 atribuciones y deberes del o los
11 comisarios, lo dispuesto en el artículo
12 doscientos setenta y nueve de la Ley de
13 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
14 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por
15 las causas determinadas en la Ley de
16 Compañías, en tal caso, entrará en
17 liquidación, la que estará a cargo del
18 Gerente General y Presidente.- **TERCERA:**
19 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
20 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha
21 sido suscrito y pagado de la siguiente
22 manera la señorita **JESSICA ARANDA SAPE**,
23 ha suscrito Dieciséis acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una y ha pagado el
26 veinticinco por ciento del valor de cada una
27 de ellas; y, el señor **ALIRIO ANGARITA SANTOS**,
28 ha suscrito Setecientas ochenta y cuatro acciones

Ab. Julio Pablo Olvera Espinoza
Notario Encargado (B)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 ordinarias y nominativas de un dólar de los
2 Estados Unidos de América cada una y
3 ha pagado el veinticinco por ciento del valor
4 de cada una de ellas. Conforme consta
5 del Certificado de Cuenta de Integración de
6 Capital otorgado por el BANCO DEL
7 PACIFICO.- CUARTA: Queda expresamente
8 autorizada la Abogada **BETTY MARMOLEJO**
9 **RIOMALO**, para realizar todas las diligencias
10 legales y administrativas para obtener la
11 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive
12 la obtención del Registro Único de
13 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario,
14 el Certificado de Cuenta de Integración de
15 Capital otorgado por el BANCO DEL
16 PACIFICO.- f) Ilegible.- Abogada **BETTY**
17 **MARMOLEJO RIOMALO**.- Registro doce mil doscientos
18 sesenta y cuatro.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
19 minuta).- Es copia.- En consecuencia los
20 otorgantes se afirman en el contenido de la
21 presente Minuta, la misma que se eleva a
22 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado
23 de Integración de Capital.- Leída esta
24 escritura de principio a fin, por mí el
25 Notario en alta voz a los otorgantes,
26 quienes la aprueban en todas sus partes, se
27 afirman, ratifican y firman en unidad de
28 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261415673
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPANIA INDUSTRIAS GOYA S.A. INDUGOYA

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
INGARITA SANTOS ALIRIO Id No. 91260965		\$196.00
RANDA SAPE JESSICA Id No. 0926359514		\$4.00
TOTAL:		\$200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
0 días	0.25	Viernes, 22 Ago 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa evolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA IMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 23 de Julio de 2008

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

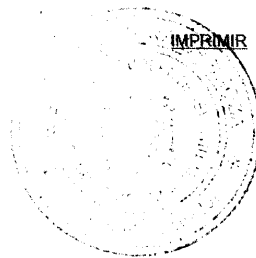
moncayo quezada lenin emilio

AL. Superintendente de Bancos y
Financiero, para que se le entregue
al Superintendente de Bancos y
Financiero, para que se le entregue
al Superintendente de Bancos y
Financiero, para que se le entregue

<http://www.bancomip.com/Inversiones2001/ImpCertificados.asp?TipoCliente=C&NucCliente=09001704...> 23/07/2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7199709
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARMOLEJO RIOMALO BETTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2008 12:00:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INDUSTRIAS GOYA S.A. INDUGOYA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Al Sr. Edison Becerra Herrera
Secretario General
Nº 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 29

COLOMBIANA V 4443 V 4444

SOLTERA

SEGUNDA LAS PERMITIDAS POR LA LEY

MIGUEL ANGEL MORA GARCIA

BLANCA NIEVES SAPE

GUAYAQUIL, 04 JULIO 2007

04 JULIO 2009

1749533

IDENTIDAD EXT. 09-2635951-4

JESSICA ARANDA SAPE

CALI VALLE COLOMBIA

12 SEPTIEMBRE 1986

41 33892 89292 1

QUITO FICHINCHI, 2005 M.D. GTO.



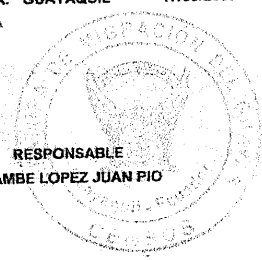
Nº EXPEDIENTE: 13839

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 17/03/2008

VALIDO HASTA

RESPONSABLE

CBOP CAYAMBE LOPEZ JUAN PIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

347931

ARANDA SAPE JESSICA

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC1126564239 C.I: 0926359514

VISA: 9-VI REG. N°: 41-33892-89292

ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

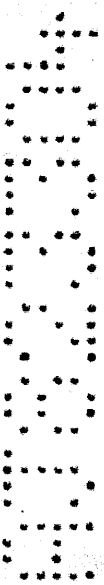
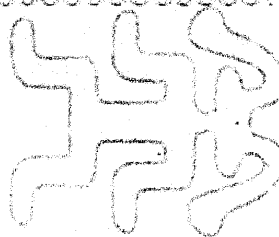
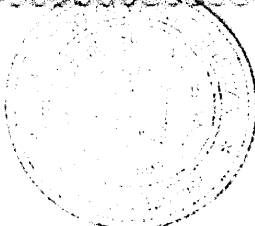
Firma del Portador



Alcalde

Notario

Quito



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE
P

COD. PAIS / CODE COUNTRY
COL

PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

CC 91260965



APELLIDOS / SURNAME

ANGARITA SANTOS

NOMBRES / GIVEN NAMES

ALIRIO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

28 SEP 1968 BELEN, BOYACA

SEXO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA CALLE 100 8 MAR 2006

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

AUTORIDAD / AUTHORITY

8 MAR 2016

KATIA M. GALLEGOS MEJIA

PASAPORTES, CALLE 100

Notaria Mariana Sepúlveda
del Cantón Guayaquil

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 p. INDUSTRIAS GOYA S.A. INDUGOYA

2 RUC #

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

SRTA. JESSICA ARANDA SAPE

C.I. No. 09-2635951-4

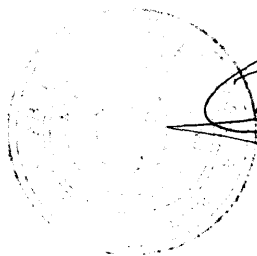
SR. ALIRIO ANGARITA SANTOS

C.I. No. 91260965

EL NOTARIO

AB. JULIO OLVERA ESPINOZA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



AD
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL



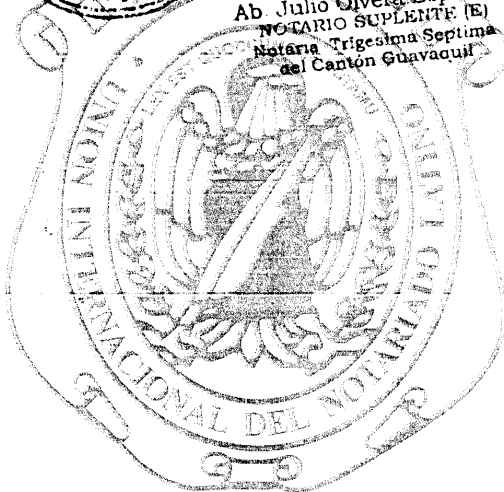


Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública **DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS GOYA S.A. INDUGOYA**, celebrada ante el suscrito Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: veintitrés de Julio del año dos mil ocho, del Contenido de la Resolución número: cero ocho.G.IJ.cero cero cero cinco mil ochocientos sesenta y tres, Expedida por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de Guayaquil, de fecha cuatro de Septiembre del dos mil ocho.- Guayaquil, ocho de Septiembre del año dos mil ocho.



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 48.586
FECHA DE REPERTORIO: 09/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0005863, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 4 de septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **INDUSTRIAS GOYA S.A. INDUGOYA**, de fojas 109.433 a 109.461, Registro Mercantil número 19.379.

ORDEN: 48586



S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0020813

Guayaquil,

- 8 OCT 2008

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIAS GOYA S.A. INDUGOYA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL